



DECRETO DE PAGO
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DECRETO N° 561 IDDOC 782160
CONCHALI, jueves 14 marzo 2024

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- LOS COMPROBANTES CONTABLES 0-695, 0-696, 0-697, 0-698, 0-699, 0-700
- LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS ,12-76,12-77,12-78,12-79,12-80,12-81
- LAS PREOBLIGACIONES ,5-12,5-62

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES): MARTINEZ VALDEBENITO FRANCISCO JAVIER Y OTROS RUT: 20.127.956-9

LA SUMA DE \$: 1.234.124
Y SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

DICIEMBRE Y ENERO/24 HONORARIOA PROFESIONAL PROGRAMA ESCUELA DE NATACION
RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA/2023-2024 - DE.N°1453 20/11/23 - DE.N°13 5/1/24
DE.N°106 29/01/24 - DE.N°1629 29/12/23 - DECRETOS N°114, N°117, N°116 28/02/24, N°129
N°123, N°130 29/02/24 - MEMOS N°300, 301, 302, 303, 298 Y 299 12/03/24 DIDECO - CERTIFI
CADOS DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N°72, 73, 74, 75, 70 Y 71 12/03/24 DIDECO - BO-
LETAS DE HONORARIOS N°3, 4, 41, 42,3 Y 4 11/03/24 - INFORMES DE ACTIVIDADES

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA DENOMINACION DEBE HABER RUT DCTO.

SE ANEXA COMPROBANTE

TOTALES : 1.450.000 1.450.000

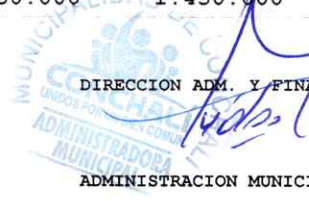
ALCALDE DIRECCION ADM. Y FINANZAS

SECRETARIA MUNICIPAL DIRECCION DE CONTROL ADMINISTRACION MUNICIPAL

CUENTA CORRIENTE CHEQUE N° 9040248 NOMBRE

EGRESO N° 30-548 FECHA DE PAGO V°B° TESORERO FIRMA

RECIBI CONFORME



JACQUELINE ZEPEDA ARAVENA
Direccion de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto



ANEXO DECRETO DE PAGO N° 561
FECHA DECRETO DE PAGO 14/03/2024

CUENTA	DENOMINACION	SP	C. COSTO	DEBE	HABER	RUT	DOCUMENTO
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	150.000		20.127.956 - 9	B - 3
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	300.000		20.127.956 - 9	B - 4
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	183.000		21.939.947 - 2	B - 41
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	367.000		21.939.947 - 2	B - 42
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	150.000		20.672.608 - 3	B - 3
2152104004005	De Programas Deportivos	5	130600	300.000		20.672.608 - 3	B - 4
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	20.127.956 - 9	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			457.874	21.939.947 - 2	C - 0
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124	0			388.125	20.672.608 - 3	C - 0
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			20.625	20.127.956 - 9	B - 3
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			41.250	20.127.956 - 9	B - 4
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			25.163	21.939.947 - 2	B - 41
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			5.490	21.939.947 - 2	B - 41
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			50.463	21.939.947 - 2	B - 42
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			11.010	21.939.947 - 2	B - 42
2141103001	Retencion de Honorarios Municipales	0			20.625	20.672.608 - 3	B - 3
2141103003	Retención 3% Préstamo Solidario Personal a	0			41.250	20.672.608 - 3	B - 4
TOTALES				1.450.000	1.450.000		



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

695

Contabilidad
13/3/2024

MEMO N° 300 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa.

D.E 106/2024 Modifica Programa.

DEC 114/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO	20.127.956-9	AUXILIAR DE NATACION ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	114	\$150.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



Rosario

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



05-512

RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 72 /2024

Conchalí, 12 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 114 DE 28/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	3	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto	150.000
RUT o RUN	20.127.956-9					
Proveedor o Prestador de Servicios	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
AUXILIAR DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	150.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 3

RUT: 20.127.956-9

GIRO(S): ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES, SERVICIOS PERSONALES DE FOTOGRAFIA, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR INDEPENDIENTES, ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P., **ACTIVIDADES DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS Y APOYO**

NVA LA OBRA 2872 ANITA , RECOLETA
TELEFONO: 945137265

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 114,28 DE FEB 2024, APRUEBA CONTRATO AUXILIA, MES DIC 2023	150.000
Total Honorarios \$:	150.000
13.75 % Impto. Retenido:	20.625
Total:	129.375

Fecha / Hora Emisión: 11/03/2024 18:44



20127956000030F0EA58

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403111844

Fecha / Hora Impresión: 11/03/2024 18:44

Dic.



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	300
N° Certificado de bienes y servicios	72
Verificación bh sii	✓
N° pre- obligación	05-512
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia
	Registro Fotográfico
Decreto N°	114



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	Francisco Javier Martínez Valdebenito
Rut	20.127.956-9
Decreto Exento que aprueba Contrato	114 DEL 28 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	Diciembre 2023 ✓

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Auxiliar	Aseo de Baños, Camarines y Sector Designado Guardarropía Colocar Implemento De Audio Mantener el entorno de todos los sectores limpios


Francisco Javier Martínez Valdebenito


ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

✓

780 144

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DON FRANCISCO JA-
VIER MARTINEZ VALDEBENITO.-

570 .

CONCHALI 28 FEB 2024

DECRETO N°

114

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-A del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 68 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad N° 20.127.956-9, con domicilio en Nueva La Obra N° 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Resguardo de pertenencias (custodia), mantención del aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

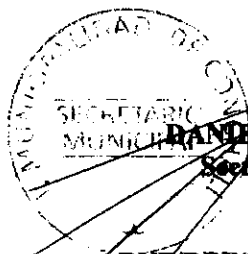
En el caso de que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



RANDEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, cédula nacional de identidad N° 20.127.956-9, con domicilio en Nueva La Obra N° 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Resguardo de pertenencias (custodia), mantención del aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.



No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



FRANCISCO MARTINEZ VALDEBENITO
C.I.: N° 20.127.956-9

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

696

Contabilidad
13/3/2024

MEMO N° 301 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.
D.E 13/2024 Modifica Programa.
D.E 106/2024 Modifica Programa.
DEC 129/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO	20.127.956-9	AUXILIAR DE NATACION ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	129	\$300.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

✓
25-62-



Rosario

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 73 /2024

Conchalí, 12 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 129 DE 29/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	4	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto	300.000
RUT o RUN	20.127.956-9					
Proveedor o Prestador de Servicios	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
AUXILIAR DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES ENERO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	300.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 4

RUT: 20.127.956-9

GIRO(S): ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES, SERVICIOS PERSONALES DE FOTOGRAFIA, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR INDEPENDIENTES, ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
ACTIVIDADES DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS Y APOYO
 NVA LA OBRA 2872 ANITA , RECOLETA
 TELEFONO: 945137265

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC129,29 DE FEB 2024,APRUEBA CONTRATO AUXILIA,MES ENE 2024	300.000
Total Honorarios \$:	300.000
13.75 % Impto. Retenido:	41.250
Total:	258.750

Fecha / Hora Emisión: 11/03/2024 18:46



20127956000045A04B48

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403111846

Fecha / Hora Impresión: 11/03/2024 18:46



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	301
N° Certificado de bienes y servicios	73
Verificación bh sii	✓
N° pre- obligación	05-62
N° rebaja de honorarios (05) NEGATIVA	
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia Registro Fotográfico
Decreto N°	129



[Handwritten signatures and initials]
 Enevo
 Rosario



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	Francisco Javier Martínez Valdebenito
Rut	20.127.956-9
Decreto Exento que aprueba Contrato	129 DEL 29 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	Enero 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Auxiliar	Aseo de Baños, Camarines y Sector Designado Guardarropía Colocar Implemento De Audio Mantener el entorno de todos los sectores limpios


Francisco Javier Martínez Valdebenito



ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
SUSCRITO CON DON FRANCISCO JAVIER
MARTINEZ VALDEBENITO.-

29 FEB 2024

CONCHALI

DECRETO N° 129

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-B del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 69 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZA Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad N° 20.127.956-9, con domicilio en Nueva La Obra N° 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 300.000.- (treientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

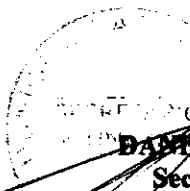
En el caso de que don (a) FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, cédula nacional de identidad N° 20.127.956-9, con domicilio en Nueva La Obra N° 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela**", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 300.000.- (trecientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, incumplía alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ VALDEBENITO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



FRANCISCO MARTINEZ VALDEBENITO
C.I.: N° 20.127.956-9



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/aaa.-

10000 781827

698



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 302 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa.

D.E 106/2024 Modifica Programa.

DEC 117/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

Contabilidad
13/3/2024

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
PAULO HENRIQUEZ DOS SANTOS HAUBER	21.939.947-2	AUXILIAR DE NATACION ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	117	\$183.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

✓

05-512



Rosario Villela Errazuriz

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 74 /2024

Conchalí, 12 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 117 DE 28/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	41	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto	183.000
RUT o RUN	21.939.947-2					
Proveedor o Prestador de Servicios	PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
SALVAVODAS DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	183.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 41

RUT: 21.939.947-2

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
calle Tres oriente 199 Block casa Depto. 4 Villa/Pob. huertos Familiares , TIL-TIL
TELEFONO: 946105693

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 117,28 FEB 2024 APRUEBA CONTRATO SALVAVIDAS, MES DICIEMBRE	183.000
Total Honorarios \$:	183.000
16.75 % Impto. Retenido:	30.653
Total:	152.347

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 11/03/2024 19:03



2193994700041E06A187

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403111904

Fecha / Hora Impresión: 11/03/2024 19:04

Paulo Henrique Dos Santos Hauber

13,25% 25.163
3% 5490
30653



Horacio Me

DIC.



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	302
N° Certificado de bienes y servicios	74
Verificación bh sii	✓
N° pre- obligación	05-512.
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO 18
Informe, Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia
	Registro Fotográfico
Decreto N°	117



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER
Rut	21.939.947-2
Decreto Exento que aprueba Contrato	117 DEL 28 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	DICIEMBRE 2023

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Salvavidas	<p>Instalación de implementos de apoyo a los profesores para la realización de la clase, fideos, tablas de natación, pelotas de juego para niños y demarcación de las zonas de la piscina</p> <p>Control de ingreso y salida de la piscina, para mantener un orden dentro de las clases y para que los profesores no se desordenen dentro de su espacio demarcado donde realizan las clases se hace el ingreso de las personas y la segmentación de las personas dependiendo de las edades y se delegan a los profesores para que ingresen a las clases en las cuales esta inscrita las personas, junto con esto se hace la salida de las clases de las personas, para que no se topen con el siguiente horario y pueda haber una fluencia constante dentro de las clases sin atrasar una de otra.</p> <p>Función de salvavidas, se realizan labores de salvavidas dentro de las clases determinadas donde se observa a las personas y se apoya a los profesores en caso de ver a las personas fatigadas se les presta asistencia para salir a salvos de las clases y si es necesario primeros auxilio.</p>


PAULO DOS SANTOS HAUBER


ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DON PAULO HENRIQUE
DOS SANTOS HAUBER.-

577

CONCHALI 28 FEB 2024

DECRETO N° 117

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-A del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 68 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, cédula nacional de identidad N° 21.939.947-2, con domicilio en Pasaje Codigua N° 1359, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 183.000.- (ciento ochenta y tres mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, cédula nacional de identidad N° 21.939.947-2, con domicilio en Pasaje Codigua N° 1359, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la República el 10 de enero del 2023 instruye a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ OPAZO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ **183.000.-** (ciento ochenta y tres mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.



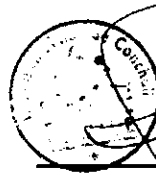
OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



PAULO DOS SANTOS HAUBER
C.I.: N° 21.939.947-2



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-

698



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 303 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.
D.E 13/2024 Modifica Programa.
D.E 106/2024 Modifica Programa.
DEC 123/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
PAULO HENRIQUEZ DOS SANTOS HAUBER	21.939.947-2	AUXILIAR DE NATACION ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	123	\$367.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

05-62



ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 75 /2024

Conchalí, 12 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 123 DE 28/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	42	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto	367.000
RUT o RUN	21.939.947-2					
Proveedor o Prestador de Servicios	PAULO HENRIQUEZ DOS SANTOS HAUBER					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
SALVAVIDAS DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES ENERO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	367.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 42

RUT: 21.939.947-2

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
calle Tres oriente 199 Block casa Depto. 4 Villa/Pob. huertos Familiares , TIL-TIL
TELEFONO: 946105693

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 123,29 FEB 2024 APRUEBA CONTRATO SALVAVIDAS, MES ENERO	367.000
Total Honorarios \$:	367.000
16.75 % Impto. Retenido:	61.473
Total:	305.527

Esta boleta tiene una retención adicional de 3% de acuerdo a las leyes N° 21.242 y/o N° 21.252.

Fecha / Hora Emisión: 11/03/2024 19:07



219399470004261ED257

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403111907

Fecha / Hora Impresión: 11/03/2024 19:07

Handwritten calculations:

$$13.75\% = \frac{50463}{367000}$$

$$3\% = \frac{11010}{367000}$$

61.473

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature: Envo



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	303
N° Certificado de bienes y servicios	75
Verificación bh sii	✓
N° pre- obligación	05-62
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO 18
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia Registro Fotográfico
Decreto N°	123



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

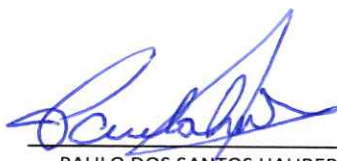
INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER
Rut	21.939.947-2
Decreto Exento que aprueba Contrato	123 DEL 29 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	ENERO 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Salvavidas	<p>Instalación de implementos de apoyo a los profesores para la realización de la clase, fideos, tablas de natación, pelotas de juego para niños y demarcación de las zonas de la piscina</p> <p>Control de ingreso y salida de la piscina, para mantener un orden dentro de las clases y para que los profesores no se desordenen dentro de su espacio demarcado donde realizan las clases se hace el ingreso de las personas y la segmentación de las personas dependiendo de las edades y se delegan a los profesores para que ingresen a las clases en las cuales esta inscrita las personas, junto con esto se hace la salida de las clases de las personas, para que no se topen con el siguiente horario y pueda haber una fluencia constante dentro de las clases sin atrasar una de otra.</p> <p>Función de salvavidas, se realizan labores de salvavidas dentro de las clases determinadas donde se observa a las personas y se apoya a los profesores en caso de ver a las personas fatigadas se les presta asistencia para salir a salvos de las clases y si es necesario primeros auxilio.</p>


PAULO DOS SANTOS HAUBER



ROSARIO WILLELA ERRAZURIZ



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DON PAULO HENRIQUE
DOS SANTOS HAUBER.-

CONCHALI 29 FEB 2024

DECRETO N° 123

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-B del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 69 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZA Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, cédula nacional de identidad N° 21.939.947-2, con domicilio en Pasaje Codigua N° 1359, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 367.000.- (trescientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.


OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, cédula nacional de identidad N° 21.939.947-2, con domicilio en Pasaje Codigua N° 1359, comuna de Conchalí, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4º de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela**". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, quien cumplirá su labor de Salvavidas, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Instalación de implementos.
- Control de ingreso y salida a la piscina.
- Funciones de salvavidas.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 367.000.- (trescientos sesenta y siete mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.


En el caso de que don (a) **PAULO HENRIQUE DOS SANTOS HAUBER**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

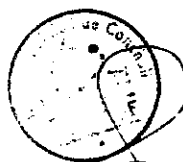
NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.


DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





PAULO DOSSANTOS HAUBER
C.I.: N° 21.939.947-2





RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-

1000C 781839



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

699

Contabilidad
13/3/2024

MEMO N° 298 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.

D.E 13/2024 Modifica Programa.

D.E 106/2024 Modifica Programa.

DEC 116/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Diciembre, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO	20.672.608-3	AUXILIAR DE NATACION ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	116	\$150.000

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.



Rosario V.

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 70 /2024

Conchalí, 12 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 116 DE 28/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle					
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto
Boleta de Honorarios N°	N°	3	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto 150.000
RUT o RUN	20.672.608-3				
Proveedor o Prestador de Servicios	JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO				

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
AUXILIAR DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES DICIEMBRE
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	150.000

Firma de Responsable(a)



Firma y Timbre Director (a)

JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 3 ✓

RUT: 20.672.608-3

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
NUEVA LA OBRA 2872 Block - Depto. - Villa/Pob. - , RECOLETA

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 116 DEL 28 FEB 2024, APRUEBA CONTRATO AUXILIAR, MES DIC 2023	150.000
Total Honorarios \$:	150.000
13.75 % Impto. Retenido:	20.625
Total:	129.375

Fecha / Hora Emisión: 11/03/2024 18:25



2067260800003A5330EE

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

1120240311825

Fecha / Hora Impresión: 11/03/2024 18:25



[Handwritten signatures and initials]
D.C.



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorándum	298
N° Certificado de bienes y servicios	70
Verificación bh sii	
N° pre- obligación	05-12.
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO <i>[Signature]</i>
Informe , Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia Registro Fotográfico
Decreto N°	116



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO


INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	José Esteban Martínez Valdebenito ✓
Rut	20.672.608-3
Decreto Exento que aprueba Contrato	116 DEL 28 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	Diciembre 2023 ✓

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Auxiliar	Aseo de Baños, Camarines y Sector Designado Guardarropía Colocar Implemento De Audio Mantener el entorno de todos los sectores limpios ✓



José Esteban Martínez Valdebenito



ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

✓

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO SUB
21 SUSCRITO CON DON JOSE ESTEBAN
MARTINEZ VALDEBENITO.-

CONCHALI

28 FEB 2024

DECRETO N°

Mb

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-A del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 68 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad N° 20.672.608-3, con domicilio en Nueva La Obra N° 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Resguardo de pertenencias (custodia), mantención del aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, cédula nacional de identidad N° 20.672.608-3, con domicilio en Nueva La Obra N° 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 1629 de fecha 29 de diciembre del 2023, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: **"Resguardo de pertenencias (custodia), mantención del aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los usuarios/as de la escuela de natación e hidrogimnasia"**, Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.



TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 19 hasta el 29 de diciembre del año 2023, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 19 de diciembre del año 2023, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 19 al 29 de diciembre del 2023, la suma única de \$ **150.000.-** (ciento cincuenta mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.




En el caso de que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





JOSE MARTINEZ VALDEBENITO
C.I.: N° 20.672.608-3



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-

700



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Contabilidad
13/3/2024

MEMO N° 299 /2024

ANT: - DEC 1453/2023 que aprueba Programa.
D.E 13/2024 Modifica Programa.
D.E 106/2024 Modifica Programa.
DEC 130/2024 aprueba contrato

MAT: Lo que indica.-

CONCHALI, 12 MAR 2024

DE: ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar y de acuerdo a lo indicado en "ANT" adjunto a Ud., boleta de honorario e informe de actividades del mes de Enero, del profesional que ejecuta el programa

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIÓN	DEC. EXENTO QUE APRUEBA CONTRATO	HONORARIO A CANCELAR (BRUTO)
JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO	20.672.608-3	AUXILIAR DE NATACION ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024	130	\$300.000 ✓

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.

✓

05-62



Rosario

ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO



RVE/bcp

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- FINANZAS
- ARCHIVO

CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS N° 71 /2024

Conchalí, 12 MAR 2024

DECRETO ALCALDICIO N°	D.E N°1453 DE 20/11/2023 D.E 13 DE 05/01/2024 D.E 106 DE 29/01/2024 DEC 130 DE 29/02/2024
ORDEN DE COMPRA N°	

Recepción conforme de Bienes y Servicios:

Se ha recibido conforme y a plena satisfacción los siguientes bienes y/o servicios:

Detalle						
Factura electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta electrónica	N°		Fecha		Monto Bruto	
Nota de Crédito	N°		Fecha		Monto Bruto	
Boleta de Honorarios N°	N°	4	Fecha	11/03/2024	Monto Bruto	300.000
RUT o RUN	20.672.608-3					
Proveedor o Prestador de Servicios	JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO					

Descripción del bien o servicio (glosa descriptiva)
AUXILIAR DE ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024. MES ENERO
<i>Quien suscribe, revisa cantidad y precio de los productos recepcionados estando en conformidad</i>

DETALLE DE LOS SERVICIOS							
Horas		Días		Taller		Informe	
N° de Horas	Valor Hora	N° de Días	Valor Día	N° de Talleres	Valor Taller	N° de Informes	Valor Servicio
						1	300.000

Firma de Responsable(a)



[Handwritten signature]

Firma y Timbre Director (a)

JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 4

RUT: 20.672.608-3

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
NUEVA LA OBRA 2872 Block - Depto. - Villa/Pob. - , RECOLETA

Fecha: 11 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Domicilio: INDEPENDENCIA 3499, CONCHALI

Rut: 69.070.200- 2

Por atención profesional:

DEC 130,29 DE FEB 2024, APRUE CONTRATO AUXILIAR, MES ENE 2024	300.000
Total Honorarios \$:	300.000
13.75 % Impto. Retenido:	41.250
Total:	258.750

Fecha / Hora Emisión: 11/03/2024 18:30



20672608000045D28800

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202403111830

Fecha / Hora Impresión: 11/03/2024 18:30

[Handwritten signature]
Enero



Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Detalle	Observación
N° Memorandum	298
N° Certificado de bienes y servicios	71
Verificación bh sii	✓
N° pre-obligación	05-62.
REVISADO POR	NANCY GALVEZ CARRASCO
Informe, Legajos de Trabajos	
Acreditación	Registro Asistencia
Decreto N°	Registro Fotográfico
	130.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES

1. DATOS

NOMBRE	José Esteban Martínez Valdebenito
Rut	20.672.608-3
Decreto Exento que aprueba Contrato	130 DEL 29 DE FEBRERO 2024
Mes que Informa	Enero 2024

2. DATOS DE INFORMACION RELEVANTE:

ACTIVIDAD	FUNCIONES
Auxiliar	Aseo de Baños, Camarines y Sector Designado Guardarropía Colocar Implemento De Audio Mantener el entorno de todos los sectores limpios



José Esteban Martínez Valdebenito





ROSARIO VILLELA ERRAZURIZ

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA CONTRATO HONORARIO
SUB 21 SUSCRITO CON DON JOSE ESTE-
BAN MARTINEZ VALDEBENITO.-

CONCHALI 29 FEB 2024

DECRETO N° 130

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 114-B del 01.02.2024 del Director de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 69 del 31.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 130 del 31.01.2024 del Departamento de Personal y Remuneraciones; Memorándum N° 147 del 30.01.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 1453 del 20.11.2023 Modificado por Decreto Exento N° 13 del 05.01.2024 y Decreto Exento N° 106 del 29.01.2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZA Contrato a Honorario Sub 21, de fecha, 07 de Febrero del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, cédula nacional de identidad N° 20.672.608-3, con domicilio en Nueva La Obra N° 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela", Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:

- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de que don (a) JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

IMPUTACION: 2104004005 De Programas Deportivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Control

DAF - DIDECO – Personal y Remuneraciones

O.P.L.R. – Secretaría Municipal.

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 07 de febrero del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, cédula nacional de identidad N° 20.672.608-3, con domicilio en Nueva La Obra N° 2872, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley N° 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: La Contraloría General de la Republica el 10 de enero del 2023 instruyo a las municipalidades a través de Dictamen E296951 que en razón al artículo 76 de la ley 21526 QUE otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, para efectos del artículo 4 de la Ley 18883 que aprobó el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en actividades o programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias.

En virtud de lo anterior en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó los cometidos por Decreto Exento N° 13 de fecha 05.01.2024, para la contratación a honorarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el cometido: "**Velar por la seguridad en el agua de los asistentes de la escuela**". Lo anterior, tiene fundamento en el marco del Programa de "**ESCUELA DE NATACION, RECREACION Y SEGURIDAD EN EL AGUA 2023-2024**", aprobado por Decreto Exento N° 1453 de fecha 20 de noviembre del 2023, modificado por Decreto Exento N° 13 de fecha 05 de enero y Decreto Exento N° 106 de fecha 29 de enero, ambos del año 2024.

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda el trabajo específico, ocasional y no habitual a don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, quien cumplirá su labor de Auxiliar, quien se compromete a efectuarlo bajo las pautas del programa y su Unidad Técnica, cumpliendo con las siguientes funciones, que a continuación se detalla:



- Guardarropía.
- Aseo de baños, camarines y áreas de acceso de los alumnos de la Escuela Pública.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Se deja constancia que el trabajo específico se realizará desde el 02 hasta el 26 de enero del año 2024, los días martes, miércoles, jueves y viernes de 08:30 a 11:30 horas, en el Balneario Municipal de Conchalí ubicado en calle Diego Silva Henríquez N° 1309.

Se hace presente que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, ha prestado sus servicios, ejecutando con ellos su labor en virtud del Programa, desde el 02 de enero del presente año, no formalizándose el presente instrumento por razones de orden administrativo.

CUARTO: La Municipalidad pagará a don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, con cargo a los fondos del Programa individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, desde el 02 al 26 de enero del 2024, la suma única de \$ 300.000.- (trecientos mil pesos), menos el impuesto que le afecte.

El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, siendo de su cargo exclusivo la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, de salud, de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo como independiente, según lo dispuesto en la Ley N°20.255.

QUINTO: Don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, se obliga a ejecutar el trabajo encomendado y a rendir cuenta de su gestión acompañando un informe del trabajo realizado dentro del plazo establecido en el presente instrumento, el que deberá ser recibido conforme y autorizado por la Unidad Técnica: Director(a) de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su oportunidad, la cual evaluará y aprobará el desempeño para el pago de honorarios, según lo dispone el Programa.

El Pago será retenido en caso de incumplimiento de esa obligación, hasta que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, de estricto cumplimiento a lo señalado anteriormente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, no es dependiente ni empleado de La Municipalidad, realizando su trabajo específico, sin un vínculo de dependencia y subordinación; actuando en su calidad de prestador de servicios independiente, no teniendo derecho a ningún otro pago fuera de los expresados en este contrato.

No le será aplicable lo contenido en el Dictamen N°E173171/2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, especialmente en el caso de que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, incumpla alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, sin derecho a indemnización alguna.

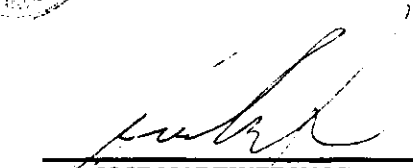
En el caso de que don (a) **JOSE ESTEBAN MARTINEZ VALDEBENITO**, ponga término anticipado al contrato, deberá oficializar con 15 días de anticipación a la Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, y tendrá igual obligación de presentar el informe del último mes de vigencia del contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, atendida la naturaleza de este contrato, que son competentes para conocer y fallar las contiendas que se originen con ocasión de su incumplimiento, los tribunales ordinarios de justicia de competencia civil de la ciudad de Santiago.

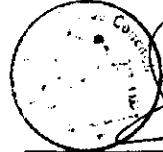
NOVENO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

DECIMO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





JOSE MARTINEZ VALDEBENITO
C.I.: N° 20.672.608-3




RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/aaa.-